



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 01455 -2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

Ayacucho, 20 JUL. 2022

Vistos, la Orden de Proyección Nº 1547-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, el Oficio Nº 153-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP (Expediente Nº 03663658/02966807), el Memorando Nº 522-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER (Expediente Nº 03678262/02966807) y sus antecedentes en 24 folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, regula el Principio de Prevención, mediante el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, según lo establecido en el Art. 79º de la Ley Nº 26842 -Ley General de Salud, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA prorrogado mediante los Decretos Supremos Nºs 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social;

Que, mediante los Decretos Supremos Nºs 030-2022-PCM, 041-2022-PCM, 058-2022-PCM, 062-2022-PCM y 076-2022-PCM, se modifica y prorroga la vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1505 prorrogado mediante el Decreto de Urgencia Nº 115-2021, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, con el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, se establecen diversas medidas adicionales extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 115-2021, se prorroga la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, los literales a) y c) del artículo 49 de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecen la obligación del empleador de garantizar la



seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión de este, e identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales;

Que, los incisos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, a través de la cual se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 «Directiva Administrativa para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2»;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, en todo centro de trabajo, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo se elabora el «Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo», el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de la Directiva N° 321-MINSA/DGIESP-2021 se establecen las disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo;

Que, conforme la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE, se establece que la ORH debe elaborar el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo;

Que, según el numeral 17.1 del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, «La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción»;

Que, mediante el Oficio N° 153-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP del 12 de julio de 2022, el Área de Personal comunica la culminación de la elaboración del Plan para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho con riesgo a exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19), el mismo que ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la reunión desarrollada el día 11 de julio de 2022; asimismo, solicita su aprobación mediante acto resolutivo y el financiamiento de este;

Que, mediante el Memorando N° 522-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER del 18 de julio de 2022, se dispone la aprobación del «Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho con riesgo a exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19)»;

Estando a lo dispuesto por el Especialista Administrativo II (e) del Área de Personal mediante la Orden de Proyección N° 1547-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, visado por el director de la Oficina de Administración y la Directora de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 26842, la Ley N° 29783, el Decreto Legislativo N° 1505, los Decretos de Urgencia N°s 026-2020 y 115-2021, los Decretos Supremos N°s 008-2020-SA, 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA,



025-2021-SA y 003-2022-SA, los Decretos Supremos N°s 016-2022-PCM, 030-2022-PCM, 041-2022-PCM, 058-2022-PCM, 062-2022-PCM y 076-2022-PCM, la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR, las Ordenanzas Regionales N°s 022-2014-GRA/CR y 004-2017-GRA/CR; y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

1° APROBAR con efectividad anticipada al 01 de julio de 2022, el «Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho con riesgo a exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19)», que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial.



2° DISPONER que, el Área de Personal registre el «Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho con riesgo a exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19)», a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19).

3° ENCARGAR a la Dirección de Gestión Institucional que efectúe las acciones administrativas que correspondan para el financiamiento del «Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho con riesgo a exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19)» y a la Oficina de Administración la correspondiente implementación.



4° DISPONER que **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL** todo el personal de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, independientemente de su condición y/o régimen laboral dé estricto cumplimiento de lo dispuesto en el «Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho con riesgo a exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19)».

5° TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, a los Órganos competentes de esta entidad, así como a las partes interesadas para su conocimiento y acciones de acuerdo con sus funciones y al marco normativo vigente.



Regístrese y Comuníquese



Edgar Jayo Medina

Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Ayacucho

EJM/DREA
SBP/DGI
CCN/DOA
JMRR/APER(e)
Proy. 1547-2022
18-07-2022

